ADENDA 02
Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019
"Mantenimiento y Reparación de Equipo de Lavandería – Plurianual – ID N° 363.368"

Entre el Hospital de Trauma "Manuel Giagni", dependiente del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en la calle Eusebio Ayala c/ Teodoro S. Mongelos de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Agustín Saldívar**, con Cédula de Identidad Nº 567.064, **Director General del Hospital de Trauma "Manuel Giagni"**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **Grupo Ingenio S.A.** con **R.U.C. Nº 80088101-0,** representada para este acto por **el Sr. Jorge Damián Benítez Franco,** con **Cédula de Identidad N° 1.751.764,** en calidad de Representante Legal, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al contrato de "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Lavandería - Plurianual", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO
Que la contratante ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas a los efectos del **"Mantenimiento y Reparación de Equipo de Lavandería - Plurianual"**, y ha adjudicado el total a la firma **Grupo Ingenio S.A.** por **Resolución D.G.A.F. N° 063** de fecha 02 de Setiembre de 2019, conforme a las disposiciones legales, reglamentos y normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que ha expedido el correspondiente Código de Contratación.

Que, por Dictamen A.J. – H.T. N° 18/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020 y **Resolución D.G. N°** 37 de fecha 24 de Noviembre de 2020, que aprueban la presente Adenda, cuyos motivos y fundamentos se encuentran en dicha resolución.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda a "El Contrato" que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1º: El objeto del presente instrumento es MODIFICAR las Condiciones Especiales del Contrato pág. 8 párrafos 2 de la CGC 14:1, 14:2, 14:3 y 14:4., quedando cuanto sigue: "Objeto de Gasto 240"

Cláusula 2º: Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO", sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – DIRECCIÓN GENERAL

Dr. LUIS A. FLEITAS B.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

GRUPO INGENIO Sociedad Anónima

Dr. AGUSTÍN SALDÍVAR ORREGO
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Clausula 3º: Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en "EL CONTRATO".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, a los 25 días del mes de Noviembre de 2020.

GRUPO INGENIO Sociedad Anónima

Sr. Jorge Damián Benítez Franco
Grupo Ingenio S.A.

Dr. LUIS A. FLEITAS B.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Agustín Saldivar Orrego
Hospital de Trauma

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION GENERAL